

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DECONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO DE DURANGO" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TECNOLÓGICO DE DURANGO":

I.DE"EL TECNOLÓGICO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.4. Que tiene como misión: formar profesionistas ciudadanos del mundo, de nivel licenciatura y posgrado, con amplio sentido social y humano, que promuevan la cultura, los valores humanos y el conocimiento científico, preparados con excelencia académica,

mística de trabajo, productividad y creatividad, comprometidos con los retos que demanda el desarrollo estatal, regional, nacional y los retos de la globalización, para ser una institución de clase mundial.

I.5. Que el artículo 8°, fracción II, del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el Ing. Jesús Astorga Pérez actualmente desempeña el cargo como Director de "EL TECNOLÓGICO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/2013, de fecha 8 de febrero del año 2013, expedido a su favor por el entonces Director General Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez. Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio.

I.8. Que cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote., C.P. 34080, Durango, Dgo. México, con número telefónico (01-618) 829-09-00.

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración, Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la federación, el 26 de abril de 2006.

II.2 Que tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias Agrarias y en otras que la sociedad las requiera, buscando que desarrollen en Juicio Crítico la vocación Humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y su medio rural, en particular;
- Realizar Investigación en las áreas de su competencia; cuyos resultados favorezcan el Desarrollo Sustentable -Tecnológico, social, económico ecológico - del país atendiendo a las especificidades regionales; y

- Realizar Investigación en las áreas de su competencia; cuyos resultados favorezcan el Desarrollo Sustentable -Tecnológico, social, económico ecológico - del país atendiendo a las especificidades regionales; y
- Preservar, promover, Investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

II.3 Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo con forme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.
- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente:
- Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

II.4 Que el C. Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 222 de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público Número sesenta y cuatro (64), de este Distrito Judicial de Saltillo.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.6 Que el Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su Carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, se identificó con su credencial para votar número 0831058145547. Emitida por Instituto Federal Electoral, la cual coincide con su Clave Única de Registro de la Población VAGJ680417HCLLRS08.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número: UAA750303 NHA.

II.8 Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en la Calzada Antonio Narro número 1923 de la Colonia, Buenavista, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración bajo los términos y condiciones aquí mencionado.

III.2 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.

III.3 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto.-“El Instituto Tecnológico de Durango” y “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO” acuerdan que el objeto del presente Convenio es:

Establecer las bases y esquemas de colaboración, sin fines de lucro, para llevar a cabo acciones que promuevan la interacción de la comunidad perteneciente a ambas instituciones, compartan instalaciones, fortalezcan el desarrollo académico y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. De los alcances.- Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal académico y estudiantes de “El Instituto Tecnológico de Durango” y “La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro” en los respectivos programas de estudio.
- d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de Éste Convenio.
- f) Otorgar servicios especializados en las diferentes disciplinas

TERCERA. De las estancias y estadías.-“El Instituto Tecnológico de Durango” y “La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro” promoverán a los alumnos, de acuerdo al perfil de sus carreras y a la idoneidad y oportunidad, para llevar a cabo estancias y/o estadías en las diversas áreas que conforman su organización. Las condiciones generales y particulares de las estancias y/o estadías antes mencionadas deberán ser convenidas

entre "El Instituto Tecnológico de Durango" y "La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro"

CUARTA. Del Programa de trabajo.- Ambas partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas. Dicho programa una vez suscrito por los representantes de las partes, debidamente autorizados, pasará a formar parte del presente Convenio.

QUINTA. Del financiamiento.- Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes en términos de presupuesto financiamiento y general.

SEXTA. De la propiedad intelectual y Derechos de Autor: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte, o a las partes, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, dando siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichas actividades.

SÉPTIMA. De la responsabilidad civil.- Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

OCTAVA. De la relación laboral.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, por ende, cada parte asumirá su

responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. De la evaluación y seguimiento.-Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho comité será presidido por uno de los representantes de cada una de las partes de manera terna, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte de **"El Instituto Tecnológico de Durango"** el representante operativo será la **Dra. Martha Rocío Moreno Jiménez** y por **"La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro"** el representante operativo será la Dra. Diana Jasso Cantú.

Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por **"El Instituto Tecnológico de Durango"**:
Nombre responsable: Ing. Maricela Guerra Franco.
Cargo: Subdirectora de Planeación y Vinculación
Domicilio: Blvd. Felipe Pescador No. 1830 Ote.
Teléfono: 618-829-09-00
Email: subplaneacion@itdurango.edu.mx

Por **"La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro"**
Nombre responsable: M.C. Víctor Manuel Sánchez Valdez.
Cargo: Director General Académico
Domicilio: Calzada Antonio Narro 1923, Colonia Buenavista. 25315, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 844-411-02-00, ext: 2387
Email: academica@uaaan.mx

DÉCIMA. De la vigencia.-El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de **10 años**; cuando una de las partes quiera darlo por terminado, deberá comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del período cuatrimestral establecido.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. De las modificaciones.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan

sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. De las controversias de interpretación.-Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN SALTILLO, COAHUILA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"



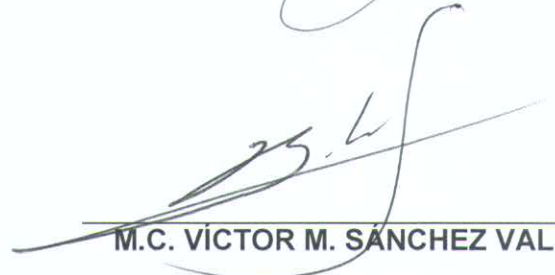
DR. JESÚS R. VALENZUELA GARCÍA
RECTOR

POR "EL TECNOLÓGICO DE
DURANGO"



ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ
DIRECTOR

TESTIGOS



M.C. VÍCTOR M. SÁNCHEZ VALDÉZ



ING. MARICELA GUERRA FRANCO